El Director de Urbanismo (E) del Municipio de Subachoque, en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y los Decretos modificatorios

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con Nit 899.999.314-7 representada legalmente JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO identificado con C.C. 79.880.522 en calidad de propietario, radico bajo en No 25769-0-25-0080 el veintiocho (28) de julio de 2025 solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN para la Casa de la Mujer del Municipio de Subachoque donde el área de ampliación será de 248,77 m², ubicado en la Carrera 2 No. 4–50, Municipio de Subachoque, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20507920 y ficha catastral 25-769-01-00-00-00-0019-0001-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición con Matricula Inmobiliaria No 50N-20507920 emitido el trece (13) de agosto de 2025, el MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con Nit 899.999.314-7 es el propietario del predio ubicado en la Carrera 2 No. 4 – 50, Barrio Centro, Municipio de Subachoque, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20507920 y ficha catastral 25-769-01-00-00-00-0019-0001-0-00-00-0000.

Que el proyecto fue revisado y se realizó Acta de Observaciones emitida el día once (11) de agosto de 2025 y notificada personalmente el día once (12) de agosto de 2025.

Que el peticionario dio respuesta al Acta de Observaciones mediante oficio con radicado No 20250821001000 2749 el veintiuno (21) de agosto de 2025, donde dio respuesta a cada uno de los ítems indicados en el Acta.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normativas que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el diseño arquitectónico fue realizado por el Arquitecto LUIS MIGUEL VECINO BARBOSA con Matricula Profesional No A35212019 - 1102723233.

Que en el Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879 presentó Memorias Estructurales, en la cual realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiana de Sismo Resistencias NSR-10 y, en consecuencia, asume la responsabilidad frente al DISEÑO ESTRUCTURAL y, exonerando al Municipio de Subachoque, ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que en el Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879 presentó DISEÑO DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiana de Sismo Resistencias NSR-10 y, en consecuencia, asume la responsabilidad frente a estos y, exonerando al Municipio de Subachoque ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero JOSE ARMANDO RUIZ ANGARITA con Matricula Profesional No 25202 – 47008 presentó el ESTUDIO DE SUELOS, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiana de Sismo Resistencias NSR-10 y, en consecuencia, asume la responsabilidad frente al DISEÑO ESTRUCTURAL y, exonerando al Municipio de Subachoque, ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que en el diseño estructural el profesional responsable se ciñe a las exigencias de las Normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo Resistente de 2010.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normativas que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que una vez revisada la respuesta del Acta de Observaciones, se le otorga viabilidad el día veinticinco (25) de agosto de 2025 y se notifica personalmente el día veintiséis (26) de agosto de 2025.

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 139, Acuerdo 014 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA"*, se estableció

> ***NUMERAL 9. EXCENCIONES DEL IMPUESTO DE DELINACIÓN URBANA.*** *Estarán exentas del pago del impuesto de declinación urbana las siguientes obras:*
>
> 1. *Las adelantadas por el Municipio de Subachoque y sus entidades descentralizadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos y la infraestructura de carácter deportiva, educativa, cultural, turística y de salud*
> 2. *Las obras públicas orientadas al espacio público.*
>
> *En todo caso deberán adelantar el trámite respectivo para la obtención de la licencia.*

Que con base en lo anterior, la presente solicitud de licencia se encuentra exenta del impuesto de delineación urbana.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Subachoque y las normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, y amparado en la Ley y en cumplimiento del ordenamiento jurídico, el Director de Urbanismo (E) del Municipio de Subachoque

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al **MUNICIPAL DE SUBACHOQUE** con Nit 899.999.314-7 representada legalmente JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO identificado con C.C. 79.880.522 en calidad de propietario **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN** en un predio de 6.090,00 m², donde se realizará una ampliación con uso institucional. El área a intervenir tiene un total de 248,77 m², ubicado en la Carrera 2 No. 4–50, Municipio de Subachoque, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20507920 y ficha catastral 25-769-01-00-00-00-0019-0001-0-00-00-0000, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñados por el Arquitecto LUIS MIGUEL VECINO BARBOSA con Matricula Profesional No A35212019 - 1102723233, Diseño Estructural y elementos no estructurales con sus memorias de cálculo realizado por el Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879, Estudio de Suelos realizado por el ingeniero JOSE ARMANDO RUIZ ANGARITA con Matricula Profesional No 25202 – 47008, así:

Información de la Solicitud		
Tipo de Tramite	Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación	
Localización	Dirección	Carrera 2 No. 4 - 50
	Matricula Inmobiliaria	50N-20507920
	Ficha Catastral	25-769-01-00-00-00-0019-0001-0-00-00-0000
	Sector	Urbano

Información del Proyecto	
Radicado	25769-0-25-0080
Fechas de Radicación	28 de julio de 2025
Presentado por	Municipal de Subachoque Nit. 899.999.314 Jorge Alberto Camacho Lizarazo Alcalde Municipal de Subachoque Representante Legal C.C. 79.880.522
Tipo de Tramite	Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación
Área Total del Predio	6.090 m²
Sector	Urbano
Uso	Institucional – Casa de la Mujer
Pisos	Un (01) piso
Arquitecto Proyectista	Luis Miguel Vecino Barbosa Matricula Profesional No A35212019 – 1102723233
Ingeniero Civil Diseñador	Daniel Mateo Gutiérrez Pineda Matricula Profesional No 68202 - 294879
Diseñador de Elementos No Estructurales	Daniel Mateo Gutiérrez Pineda Matricula Profesional No 68202 - 294879

Cuadro de Áreas		
Uso	Área Ampliación	Área Total Ampliación
Institucional	248,77 m²	248,77 m²
Área Total		**248,77 m²**

Planimetría			
Proyecto Arquitectónico	Arquitecto LUIS MIGUEL VECINO BARBOSA con Matricula Profesional No A35212019 - 1102723233	Plano 1 de 2	- Planta primer Piso Localización - Localización General - Cuadro de coordenadas
		Plano 2 de 2	- Planta Localización General - Perfiles Viales
		Plano 1 de 8	- Localización general del proyecto -Localización del proyecto - Registro Fotográfico
		Plano 2 de 8	- Implantación general - Cuadro de áreas
		Plano 3 de 8	- Plano planta primer piso
		Plano 4 de 8	- Plano de cubierta
		Plano 5 de 8	- Implantación general de cubierta
		Plano 6 de 8	-Fachada Frontal Vista Noroccidente -Fachada Posterior Vista Noroccidente
		Plano 7 de 8	-Fachada Lateral Derecha Vista Suroccidente -Fachada Lateral Izquierda Vista Noroccidente
		Plano 8 de 8	- Sección Longitudinal A-A - Isometría del proyecto - Esquema de puertas y ventanas
Proyecto Estructural	Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879	Plano 1 de 1	Detalles de elementos no estructurales
		Plano 1 de 6	- Planta de Localización
		Plano 2 de 6	- Planta de Localización - Planta de Cimentación N-0.30 - Isométrico de cimentación - Planta Estructural N+0.00 - Isométrico Estructural - Especificaciones técnicas

		Plano 3 de 6	- Planta Estructural N +3.50 y de cubierta N +4.50 - Corte Estructural A-A y B-B - Detalles estructurales
		Plano 4 de 6	- Despiece de vigas de cimentación N -0.30 - Despiece de zapatas - Despiece de vigas aéreas N +3.50 - Despiece de columnas - Detalles estructurales
		Plano 5 de 6	- Implantación de muro y cerramiento - Isométrico de muro y cerramiento - Detalles estructurales
		Plano 6 de 6	- Implantación de tanque - Planta general del tanque - Corte T1-T1 y Corte T2-T2 - Despieces de tanque - Isométrico de tanque

Estudios		
Memoria arquitectónica	Arquitecto LUIS MIGUEL VECINO BARBOSA con Matricula Profesional No A35212019 - 1102723233	48 folios
Memoria de cálculo estructural	Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879	81 folios
Memoria de cálculo de elementos no estructurales	Ingeniero DANIEL MATEO GUTIERREZ PINEDA con Matricula Profesional No 68202 – 294879	30 folios
Estudio de suelos	Ingeniero JOSE ARMANDO RUIZ ANGARITA con Matricula Profesional No 25202 – 47008	76 folios

Parágrafo 1. El presente acto administrativo no incluye construcción sobre el área libre privada, establecida en la planimetría que hace parte integral del presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier intervención sobre la misma deberá contar con la respectiva licencia de construcción.

Parágrafo 2: La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con la licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello distintivo de la Oficina de Planeación.

Parágrafo 4: Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales), memorias de cálculo y, estudios hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2: La presenta licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queda en firme el acto administrativo-, por lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obras por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 3: El director de obra y/o constructor responsable LUIS MIGUEL VECINO BARBOSA con Matricula Profesional No A35212019 - 1102723233, deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose a todas las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la norma técnica RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 del 03 de diciembre de 2015.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo de 2017 del Ministerio de Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
e) Solicitar la autorización de ocupación del inmueble al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 13.
f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse a la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y los elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o las normas que lo adicione, modifique o sustituya.
i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 *"Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuento*

a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro de agua y energía y, la aplicación de las medidas de construcción sostenible.

m) Cumplir con la norma técnica RETIE.
n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondiente, si es el caso.
o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un (1.00 m) metro por setenta (0,70) centímetros en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite al desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia espacial al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de la edificación, número de estacionamientos, número de unidades habitaciones, comerciales o de otro uso. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
q) Mantener libre el espacio público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, maleza o con cualquier otro material, ni arrojar en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillo y en general sobre el espacio público.
r) Designar en un término de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. hasta tanto se designe un nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule al proceso será responsable de las laboras adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
s) Adicionalmente y, según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la Ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutor del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Artículo 1 del Decreto 945 de 2017. Así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de la entidad competente para ello.

Artículo 6: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, la titulación de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7: Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, como lo son el recurso de reposición ante

el mismo Director de Urbanismo (E) del Municipio de Subachoque y, de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Subachoque, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Subachoque, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

ING. MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO
Director de Urbanismo (E) del Municipio de Subachoque

Elaboró: Pedro Camargo
Revisó: Giovanni Garzón

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 28 AGO. 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciendo entrega de copia integra, autentica y gratuita de ella.

EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR
MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Nit. 899.999.314 **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO** Alcalde Municipal de Subachoque Representante Legal C.C. 79.880.522	**FRANCY RUEDA** Auxiliar Administrativa Alcaldía de Subachoque

EL SUSCRITO DIRECTOR DE URBANISMO (E) DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
ING. MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO

Que el día _____, quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dado en Subachoque, a los _____.

Firma: _____